



GERENCIA DE CONTRALORÍA

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA NO
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(PLAFT-ADM)**

ACT:09

OCTUBRE 2023

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	2/53

ÍNDICE

1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. DEFINICIONES	6
4. DETERMINACIÓN DE LA EXPOSICIÓN AL RIESGO DE TRICARD	9
5. SISTEMA PLAFT-ADM	10
5.1. Integrantes del Sistema de PLAFT-ADM	10
6. ROLES Y RESPONSABILIDADES	10
7. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAFT-ADM	14
7.1. De la debida diligencia y conocimiento del cliente	14
7.1.1. Debida Diligencia Simplificada	15
7.1.2. Debida Diligencia Reforzada	15
7.1.3. Principios generales del proceso de conocimiento del cliente	16
7.1.4. Conocimiento del cliente en su originación.	16
7.1.5. Ficha de cliente	17
7.1.6. Actualización de datos de clientes	18
7.2. Personas Expuestas Políticamente (PEP)	19
7.2.1. Detección de clientes catalogados como PEP	19
7.2.2. Aprobación de clientes PEP	20
7.2.3. De la debida diligencia de los PEP	20
7.3. De la obligación de crear y mantener registros	20
7.3.1. Registro de operaciones en efectivo	20
7.3.2. Registro de debida diligencia	21
7.3.3. Registro de Operaciones realizadas por PEP	21
7.3.4. Registro de transferencias electrónicas de fondos	21
7.4. Señales de alerta	21
7.4.1. Señales de alerta Generales	22
7.4.2. Señales de alerta sobre el comportamiento del cliente	24
7.4.3. Relacionadas con el comportamiento de colaboradores:	28
7.4.4. Señales de Alerta de clientes categorizados como PEP	29
7.4.5. Señales de alerta por revisión listas de cautela – Compliance Tracker	30
7.4.6. Señales de alerta por operaciones en países y territorios no cooperantes y paraísos fiscales	30
7.4.7. Reevaluación de las alertas de Monitoreo	31
7.5. Gestión de Alertas	31
7.5.1. Escalamiento de Alertas	31
7.5.2. Comité de Reporte de Operaciones Sospechosas	31
7.5.3. Clientes en seguimiento	32

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	3/53

7.6. Reportes de Gestión	32
7.6.1. Comité de Riesgo Operacional y Cumplimiento	32
7.6.2. Comité de Riesgos de Tricard S.A.	33
7.6.3. Directorio de Tricard S.A.	33
7.7. Indicadores claves de riesgo (KPI) y su reevaluación	33
7.8. Capacitación	34
7.9. Difusión	34
7.10. Evaluación de nuevos productos y servicios	35
8. REPORTES DE EVENTOS	35
8.1. Canal de Integridad – Denuncias	35
8.2. Reporte de Operaciones Inusuales (ROI)	35
8.3. Reporte de operaciones a la UAF.	36
8.3.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS) a la UAF.	37
8.3.2. Reporte de operaciones en efectivo (ROE) a la UAF.	37
9. VIGENCIA	38
10. AUDITORÍA	38
11. NORMAS DE OPERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE APOYO	38
12. CONTROL DOCUMENTAL	39
13. ANEXO 1: POLÍTICAS GENERALES	42
13.1. Marco legal y normativo	42
13.2. Requerimientos de información	43
13.3. Del deber de informar	43
13.4. De las prohibiciones y confidencialidad de la información	43
13.5. De los plazos de los registros	44
13.6. Sanciones administrativas por infracción a la Ley N°19.913	44
13.7. Normas de ética y conducta	45
13.8. Colaboración con las autoridades ante operaciones sospechosas	47
13.9. Tolerancia	47
13.10. Declaración	47
14. ANEXO 2: MATRIZ DE EXPOSICIÓN AL RIESGO	48

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	4/53

15.	ANEXO 3 DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS _____	49
16.	ANEXO 4: LISTADO DE ALERTAS VIGENTES _____	50
17.	ANEXO 5: INDICADORES CLAVE DE GESTIÓN (KPI) _____	52
18.	ANEXO 6: REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES (ROI) _____	53

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	5/53

1. OBJETIVO

Formalizar los estándares operativos, funciones y responsabilidades del sistema de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva (PLAFT-ADM) de Tricard S.A. (en adelante, "Tricard", "la Compañía" o "la Empresa"). Lo anterior, en conformidad a lo establecido en la Ley N°19.913, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y las Circulares que emite la Unidad de Análisis Financiero, en adelante UAF.

El Sistema de PLAFT-ADM permite:

- Dar cumplimiento a la Ley 19.913 y circulares emitidas por la CMF y la UAF, evitando eventuales sanciones por incumplimiento de las normas vigentes. Al mismo tiempo, se reduce el riesgo de impacto financiero y reputacional.
- Reducir el riesgo de que los productos y servicios financieros ofrecidos por Tricard sean utilizados por terceros para dar legitimidad a actividades ilegales calificadas como delitos precedentes (o base) de lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y la no proliferación de armas de destrucción masivas (ADM) y/o cualquier otro delito tipificado en las normativas vigentes.

Algunos de los principales elementos que conforman el sistema de PLAFT-ADM y que se encuentran detallados en el presente Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante, el "Manual"), son los siguientes:

- Normas de ética y conducta de los colaboradores
- Funcionario responsable (Oficial de Cumplimiento)
- Debida diligencia y conocimiento del Cliente
- Señales de alerta de la UAF
- Reporte de Operaciones a la UAF
- Capacitación a los colaboradores
- Mantención de registros

2. ALCANCE

Las disposiciones aquí contenidas deben ser conocidas y adoptadas por el Directorio de Tricard S.A. y por todos los colaboradores que presten servicios al negocio financiero. Además, serán aplicables a los productos ofrecidos por Tricard S.A. como la tarjeta de crédito y tarjeta de pago con provisión de fondos, ambas actividades comerciales consideradas obligatorias ante las disposiciones indicadas por la normativa.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	6/53

El marco normativo y legal que define el alcance de este Sistema PLAFT-ADM, se detalla en el Anexo 1 del presente documento, las disposiciones del presente Manual deben ser acatadas y aplicadas por todos los colaboradores que prestan servicios vinculados a los productos ofrecidos por Tricard.

3. DEFINICIONES

Con el objetivo de mejorar la comprensión de los términos usados en el presente Manual, se establecen las siguientes definiciones:

Alertas: Conjunto de indicadores que están directamente relacionados con el cliente y con las transacciones que realiza, de acuerdo a la definición de parámetros, criterios o condiciones que permiten identificar aquellas operaciones de carácter inusual y/o sospechosas para el negocio.

Cliente: Toda persona natural con la cual Tricard establece o mantiene una relación de origen contractual, destinada a que dicha persona obtenga una línea de crédito asociada a una de las tarjetas de crédito emitidas por la Compañía, o acceda a cualquiera de los servicios financieros que ésta preste, todo ello de acuerdo a los productos ofrecidos dentro del giro de Tricard, conforme al marco legal y/o reglamentario pertinente. Incluyendo, bajo esta categoría, a los clientes personas naturales de la Tarjeta de Pago con Provisión de Fondos, también llamada, Tarjeta de Prepago.

Compliance Tracker: Sistema de coincidencias con listas restrictivas de bases Internacionales acordes con las regulaciones de los países, información local relevante en cada país de Latinoamérica, causas penales y noticias negativas nacionales. Este sistema permite, además, identificar a los clientes en categorías de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Debida Diligencia (DDC) y Conocimiento del Cliente: Corresponde al proceso de conocimiento del cliente propiamente tal, conocimiento que comienza desde el momento de la identificación y aceptación del cliente, abarcando entre otros factores, la actividad, renta, domicilio y otros indicadores de riesgo que presente el cliente. Realizar una debida diligencia permitirá asegurar que la información proporcionada es correcta y que los antecedentes aportados por el cliente no omiten información requerida o necesaria para prevenir que el conocimiento del cliente, adquirido como un todo, sea engañoso. Definición detallada en la Circular 59 de la UAF.

Lavado de Activos: Aquellas actuaciones, hechos, actos o contratos que buscan ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	7/53

obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de los fondos, sin poner en peligro su fuente. Definición contenida en el Artículo N°27 de la Ley 19.913.

Financiamiento del Terrorismo: Actividad por medio de la cual una persona, por cualquier medio, ilegalmente y por voluntad propia, proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, para llevar a cabo:

- Un acto que constituya un delito de terrorismo, dentro del alcance y según la definición de las normas y tratados vigentes; o
- Cualquier acto destinado a ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a civiles, o a cualquier otra persona que no esté participando activamente en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, o por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población, u obligar a un buen gobierno u organismo internacional a realizar o dejar de realizar un acto.

Definición establecida en el artículo N° 1 de la Ley 18.314

Proliferación de armas Masivas: La proliferación de armas de destrucción masiva, es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Operación Inusual: Es toda aquella actividad contraria a las actividades económicas normales y legítimas de un cliente. La evaluación de una transacción o de una actividad inusual se debe basar en la revisión de todos los factores relevantes, tales como: señales de alerta definidas en el presente Manual, historial financiero y perfil del cliente entre otras.

Operación Sospechosa: Todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres comunes de la respectiva actividad, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la ley N° 18.314¹, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada. Definición establecida en el artículo 3° de la Ley N° 19.913.

¹ El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2° de la Ley 18.314.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	8/53

Perfil del cliente: Corresponde a la identificación de las características y comportamiento de los clientes de Tricard, considerando entre otros factores la actividad, renta y nivel transaccional del cliente, basado en períodos múltiples de tiempo. Los perfiles son utilizados como método de supervisión y su objeto es poder detectar desviaciones en un determinado período de tiempo.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Chilenos o extranjeros, que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas. Esta definición comprende a jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos, a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como los cónyuges, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile. Definición establecida en la Circular N°49 de la UAF en el punto IV.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Reporte que debe ser enviado por el Oficial de Cumplimiento a la UAF y que da cuenta de actos, transacciones u operaciones sospechosas que se advierten en el ejercicio de las actividades de Tricard. Definición detallada en la Circular N°49 de la UAF en el punto I.1

Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE): Reporte de carácter obligatorio que debe ser preparado y enviado en carácter trimestral por el Oficial de Cumplimiento a la UAF, en el cual deben incluirse todas las operaciones en efectivo superiores a USD 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en cualquier otra moneda. Por "efectivo", se entienden sólo las operaciones efectuadas en monedas o billetes, excluyéndose en consecuencia las operaciones que involucren otros medios de pago, tales como: cheques, vales vista, tarjetas de crédito, etc. En caso de que en un trimestre respectivo no se registren operaciones en efectivo superiores a USD 10.000.- (diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), o su equivalente, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UAF un ROE negativo. Definición detallada en la Circular N°49 de la UAF en el punto I.2

Reporte de Operaciones Inusuales (ROI): corresponde al instrumento interno por medio del cual los colaboradores de Tricard pueden informar al Oficial de Cumplimiento, todo acto que, de acuerdo con los usos y costumbres de que se trate, resulten carentes de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realicen en forma aislada o reiterada.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	9/53

Señales de Alerta: Comportamientos o características de ciertas operaciones o personas, que podrían conducir a detectar una operación inusual y/o sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo o cualquier otro delito contenido en las normativas vigentes. Definición detallada en la Circular N°49 de la UAF en el punto VII.

Tarjeta de Pago con Provisión de Fondos: Se entiende como aquella Tarjeta, definida según los términos del Capítulo III.J.1 (emitido por el Banco Central de Chile), que permita a su Titular o Portador disponer de recursos depositados en una Cuenta de Provisión de Fondos (CPF), abierta por el Emisor de este medio de pago, para la adquisición de bienes, el pago de servicios o la extinción de otras obligaciones de pago en las entidades afiliadas al respectivo sistema.

Tarjeta de Crédito: Se entiende por Tarjeta de Crédito a aquella Tarjeta, definida según los términos del Capítulo III.J.1, que permite a su Titular o Usuario disponer de un crédito otorgado por su Emisor para la adquisición de bienes, el pago de servicios o la extinción de otras obligaciones de pago en las entidades afiliadas al respectivo sistema.

Unidad de Análisis Financiero (UAF): Entidad pública descentralizada y dependiente del Ministerio de Hacienda creada mediante la Ley N° 19.913, con el objeto de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de delitos tipificados en dicha ley, respecto del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para ello realiza inteligencia financiera, emite normativa, fiscaliza su cumplimiento, impone sanciones administrativas, capacita y difunde información de carácter público. Definición detallada en el Artículo N°1 de la Ley 19.913.

4. DETERMINACIÓN DE LA EXPOSICIÓN AL RIESGO DE TRICARD

Se considera como referencia el documento emitido por la UAF "Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", para determinar, por medio del enfoque de riesgos vigentes, la exposición de Tricard al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo según perfil de clientes, productos ofrecidos y servicios entregados. Considerando éstos como los parámetros principales, la organización ha determinado que la exposición al riesgo de LA/FT/ADM es Bajo. La Matriz de riesgo detallada se encuentra en el Anexo 2 del presente documento.

En razón del resultado de esta matriz, riesgo bajo, se ha determinado que la gestión realizada sobre las alertas de los clientes, serán analizadas mediante Debida Diligencia Simplificada y en todos los casos en que se determine algún criterio de inusualidad y no justificación económica o jurídica aparente, se aplicarán medidas de debida diligencia reforzada según como se describe en los numerales 6.1.1 y 6.1.2, respectivamente.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	10/53

5. SISTEMA PLAFT-ADM

5.1. Integrantes del Sistema de PLAFT-ADM

Conforme a las políticas y procedimientos adoptados, los siguientes son los órganos y colaboradores responsables de la definición, gestión, control y aplicación del Sistema PLAFT-ADM:

- Directorio de Tricard S.A.
- Gerente General de Tricard S.A.
- Oficial de Cumplimiento
- Gerente de Contraloría
- Comité de Reporte de Operaciones Sospechosas (CROS)
- Comité de Riesgo Operacional (CRO)
- Auditoría Interna
- Analista de Cumplimiento
- Todos los colaboradores que, por la exposición al riesgo, prestan algún servicio a los negocios de Tricard.

Con formato: Portugués (Brasil)

No obstante, todas y cada una de las áreas o departamentos de la empresa, tienen la obligación de cumplir con ciertas funciones específicas, en materia de prevención de los delitos, de conformidad con lo previsto en este Manual.

Las responsabilidades que desempeñan cada uno de los órganos y funcionarios indicados precedentemente, se describen a continuación:

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

CARGO/ROL	GERENCIA	RESPONSABILIDAD
Directorio Tricard S.A.	-	1. Aprobar las políticas relativas a la PLAFT-ADM y sus modificaciones. 2. Organismo responsable de la verificación periódica del cumplimiento de las políticas establecidas en materia de PLAFT-ADM. 3. Informarse periódicamente sobre la gestión del Sistema PLAFT-ADM. 4. Revisar y aprobar la versión final del presente Manual y todos los componentes señalados en el mismo. 5. Conocer la evolución de la administración del riesgo de delitos relacionados.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno

ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	11/53

CARGO/ROL	GERENCIA	RESPONSABILIDAD
		6. Designar a un Oficial de Cumplimiento y dotarlo de la autonomía necesaria, así como del presupuesto, dotación y demás medios necesarios para desempeñar su función. 7. Revisar y aprobar el plan anual de trabajo que presente el Oficial de Cumplimiento (contenido en el plan anual de la Subgerencia de Cumplimiento Normativo). 8. Aprobar los Indicadores clave de gestión KPI y los ajustes periódicos a las alertas de detección de operaciones sospechosas.
Comité de Riesgos		1. Representar al Directorio en las funciones y responsabilidades relativas a la gestión de riesgos de LAFT – ADM. 2. Tomar conocimiento, analizar y aprobar para presentación al Directorio actualizaciones del Manual PLAFT. 3. Monitorear mensualmente la gestión del Sistema PLAFT-ADM y los controles que lo mitiguen. 4. Asegurar la correcta ejecución de la gestión de Riesgo de Tricard, en función a la estrategia definida por el Directorio. 5. Asegurar que los documentos asociados a la gestión de PLAFT estén debidamente alineados con las directrices definidas por el Directorio. 6. Tomar conocimiento de las medidas preventivas implementadas con el fin de mitigar los riesgos en materia de cumplimiento normativo. 7. Responsable de la verificación periódica del cumplimiento de las políticas establecidas en materia de PLAFT-ADM. 8. Recomendar al Directorio aprobar el Manual de Prevención de LAFT –ADM. 9. Aprobar el Plan Anual de trabajo del Oficial de Cumplimiento. 10. Aprobar los Indicadores clave de gestión KPI y los ajustes periódicos a las alertas de detección de operaciones sospechosas.
Gerente General Tricard S.A.	-	1. Inscribir al Oficial de Cumplimiento frente a la UAF. 2. Proveer recursos humanos y tecnológicos al Oficial de Cumplimiento (instrucción emanada del Directorio). 3. Debe permitir al Oficial de Cumplimiento el acceso a toda la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones. 4. Atender de manera oportuna a los requerimientos o recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento, para el adecuado funcionamiento del presente manual.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	12/53

CARGO/ROL	GERENCIA	RESPONSABILIDAD
		5. Participar como miembro activo del Comité de Operaciones sospechosas, Comité de Riesgo Operacional y Cumplimiento y del Comité de Riesgos. 6. Responsable de implementar las medidas de control necesarias a fin de mantener los datos de los clientes actualizados.
Gerente de Contraloría	Contraloría	1. Asesorar y anticipar, desde la perspectiva legal, de riesgo operacional y de auditoría, de eventuales situaciones de riesgo que se pudiesen presentar en alguna etapa del proceso de toma de decisiones. 2. Participar activamente del Comité de Operaciones Sospechosas, Comité de Riesgo Operacional y Cumplimiento y del Comité de Riesgos.
Oficial de Cumplimiento	Contraloría	1. Gestionar el cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 19.913 y Circulares emitidas por la CMF y la UAF. 2. Velar por el cumplimiento y verificación del cumplimiento de las políticas contenidas en el Manual de PLAFT/ADM. 3. Informar constantemente al Directorio, por medio del procedimiento definido, acerca de la gestión del sistema PLAFT - AMD. 4. Relacionarse con la UAF y proporcionarle a ésta la información que requiera. 5. Monitorear de forma permanente las operaciones de clientes, con objeto de identificar y analizar las operaciones inusuales y/o sospechosas. 6. Escalar y reportar al Comité de Operaciones Sospechosas (CROS) los casos en análisis que pudieran resultar en un reporte de operación sospechosa. 7. Informar a la UAF las operaciones sospechosas. 8. Informar a la UAF trimestralmente las operaciones en efectivo superiores a US\$ 10.000.- o su equivalente en pesos chilenos. 9. Recibir, coordinar investigación y reportar, en caso de que corresponda, las operaciones inusuales y/o sospechosas informadas por los colaboradores. 10. Proponer y presentar al Directorio de la Compañía el Manual PLAFT-ADM para su aprobación y/o actualización. 11. Coordinar el desarrollo y monitoreo de la ejecución de programas de difusión y capacitación. 12. Investigar las denuncias de las que pudiera tomar conocimiento relacionadas con el sistema. 13. Identificar áreas de riesgo en materia de prevención, diseñar, recomendar e implementar los planes de acción necesarios

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	13/53

CARGO/ROL	GERENCIA	RESPONSABILIDAD
		para mitigar estos riesgos y efectuar las adecuaciones que correspondan a las normativas y regulaciones internas. 14. Encargado de detectar posibles incumplimientos a las disposiciones de este documento e informarlos directamente al CROS y/o en el Comité de Riesgo Operacional y Cumplimiento. 15. Encargado de identificación de riesgos relacionados con el sistema PLAFT-ADM en la evaluación de nuevos productos y servicios. 16. Responsable de monitorear la actualización periódica de datos de clientes.
Comité de Riesgo Operacional y Cumplimiento Normativo	-	1. Tomar conocimiento mensual sobre la gestión del Sistema PLAFT-ADM. 2. Supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Sistema PLAFT-ADM 3. Monitorear y medir el desempeño de los indicadores clave. 4. Proponer al Oficial de Cumplimiento acciones correctivas respecto del Sistema de Prevención. 5. Escalar al Comité de Riesgos la gestión del Oficial de Cumplimiento y todo evento que implique un incumplimiento a las disposiciones del presente documento. 6. Aprobar los Indicadores clave de gestión KPI y los ajustes periódicos a las alertas de detección de operaciones sospechosas.
Comité de Reporte de Operaciones Sospechosas (CROS)	-	1. Tomar conocimiento de las operaciones inusuales/sospechosas que sean identificadas durante el proceso de monitoreo de la cartera de clientes de Tricard; 2. Emitir veredicto sobre las operaciones o transacciones inusuales o sospechosas escaladas por el Oficial de Cumplimiento, respecto del envío a la UAF como ROS. 3. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento para asegurar un correcto funcionamiento de las disposiciones del presente Manual. 4. Actuar como instancia de resolución de situaciones que afecten la exposición al riesgo reputacional y de cumplimiento normativo de la compañía en relación con la Ley 19.913. 5. Cualquier otra tarea que el Directorio estime necesaria, sea con el carácter de permanente, específica o esporádica. 6. Registrar en acta los acuerdos adoptados en cada sesión. 7. Aprobar los Indicadores clave de gestión KPI y los ajustes periódicos a las alertas de detección de operaciones sospechosas.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	14/53

7. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAFT-ADM

7.1. De la debida diligencia y conocimiento del cliente

Como resultado del análisis de exposición a los riesgos de LA&FT indicados en el numeral 4 del presente documento, Tricard adopta medidas de debida diligencia durante toda la relación contractual con el cliente.

El conocimiento del cliente constituye el pilar fundamental de las medidas destinadas a prevenir la exposición de la compañía en relación a los delitos. En este ámbito, tiene dos propósitos, servir de medida disuasiva para alejar a los delincuentes de la entidad y permitir la detección de operaciones sospechosas que deban ser reportadas a la UAF.

El conocimiento del cliente consiste fundamentalmente en identificar al cliente, identificar su actividad económica, e identificar la finalidad de la relación comercial.

Conocer al cliente implica disponer de la información necesaria sobre él, desde que este inicia su relación comercial con Tricard, hasta su término. En la medida que se cuente con los antecedentes del cliente y se mantenga actualizada dicha información, se tendrá un debido conocimiento del cliente.

Dada la exposición, baja, a los riesgos de LA/FT/ADM que actualmente tiene Tricard de acuerdo a la evaluación por clientes, productos y servicios. Se determina que tomará medidas de **Debida Diligencia Simplificada**, debidamente explicada en el punto 7.1.1.

Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán medidas de Debida **Diligencia Reforzada** cada vez que exista sospecha de LA/FT/ADM respecto de un Cliente, sus operaciones o comportamiento. Esto de acuerdo con lo definido en la Circular N° 59 de la UAF. Así como también, se tomarán medidas de debida diligencia reforzada toda vez que se cumpla con las características definidas en la Circular N°58 de la UAF para condiciones específicas en el producto Tarjeta de Pago con Provisión de Fondos.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno

ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	15/53

7.1.1. Debida Diligencia Simplificada

Cuando se determine que los riesgos de LA/FT/ADM son bajo, los sujetos obligados podrán aplicar medidas de DDC simplificada. Estas son:

- I. Completitud de datos mediante terceras fuentes de información.
- II. Postergación de la obligación de verificar la información de identificación del cliente y beneficiario final al momento en que se realice un acto, operación y/o transacción por sobre un umbral monetario determinado.
- III. Reducción en la frecuencia de la actualización de los datos de información del cliente.
- IV. Actualización de los datos de clientes mediante utilización de terceras fuentes.
- V. Exención de la solicitud de antecedentes sobre el propósito de la relación legal o contractual, o de la transacción ocasional.
- VI. Reducción en la intensidad de la DDC Continua del cliente. Esta menor intensidad puede estar determinada por un umbral monetario establecido.

7.1.2. Debida Diligencia Reforzada

Cuando un cliente es escalado al Comité de Reportes de Operaciones Sospechosas se les aplicará automáticamente una debida diligencia reforzada. Estas son:

- I. Obtención del propósito de la relación contractual.
- II. Obtención de datos sobre el origen de fondos.
- III. Intensificar la Debida diligencia continua sobre el cliente.
- IV. Obtención de información adicional del cliente.

Adicionalmente, para el caso de la Tarjeta de Pago con Provisión de Fondos se deberá requerir de los clientes una declaración de Origen de Fondos abonados en la cuenta de provisión de la respectiva cuenta cuando:

- a) Se realicen dos o más abonos, dentro de un periodo de 30 días corridos, por sobre el umbral de USD1.000 cada uno, o su equivalente en otra moneda.
- b) Se realicen uno o más abonos, dentro de un periodo de 30 días corridos, por sobre el umbral de USD 2.000, o su equivalente en otra moneda.

La declaración de Origen de Fondos se acompaña en el anexo 3 del presente documento. Si se cumple con los requisitos mencionados en los apartados a) y b), esto situará a estos clientes en consonancia con la implementación de una debida diligencia reforzada.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	16/53

7.1.3. Principios generales del proceso de conocimiento del cliente

El proceso de conocimiento del cliente de Tricard se basa en los siguientes principios:

- Tricard se abstendrá de entablar vínculos comerciales con personas respecto de las cuales no se pueda establecer satisfactoriamente su identidad ni confirmar la información aportada.
- Tricard identifica, valida y registra los antecedentes de los clientes al momento de su incorporación.
- El conocimiento del cliente no sólo se aplica al momento de establecer la relación comercial, sino que durante toda la vigencia de ésta.
- En caso de existir dudas, inconsistencias o inexactitud en la información proporcionada directamente por el cliente, y que no sea aclarada satisfactoriamente, no se deberá establecer una relación comercial. Lo que además constituye una alerta sobre una posible operación sospechosa.
- Tricard deberá velar por que los ingresos del cliente guarden relación con el tipo de transacción que efectúa y/o con los volúmenes de dinero involucrados en ellas.

7.1.4. Conocimiento del cliente en su originación.

Los canales de captación de clientes utilizados por Tricard, y en base a los cuales se aplica el proceso de conocimiento del cliente, son el punto de venta o bien en el mesón de crédito, además de los otros puntos dispuestos a través de canales remotos.

Desde el momento en que una persona efectúa una solicitud para ser incorporado como cliente de Tricard, se deberá poner en práctica los lineamientos entregados en relación al conocimiento del cliente, debiendo para tal efecto, acreditar al menos la siguiente información del cliente:

- a) Nombre completo.
- b) Identidad del cliente, mediante la cédula nacional de identidad vigente (para chilenos o extranjeros) y comprobación dactilar.
- c) Actividad (profesión, ocupación u oficio).
- d) Nacionalidad
- e) Domicilio o dirección del cliente en el país.
- f) Ingresos imponible, en caso de existir.

Para los fines anteriores, Tricard cuenta con un procedimiento de identificación biométrica mediante comprobación de huella dactilar y comprobación de identidad a distancia, de

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	17/53

acuerdo al producto del que se trate, lo que permite corroborar la identidad del cliente con la cédula de identidad proporcionada por éste al momento de efectuar una solicitud de incorporación como cliente. Asimismo, la Compañía cuenta con servicios externos que, por medio del sistema de identificación biométrica, permiten completar la información del cliente (dirección, ingresos imponibles en caso de existir, predictor de renta, situación financiera, etc.). Por otro lado, los procesos de originación remota consideran la incorporación de los datos mínimos requeridos para el proceso de debida diligencia.

Posteriormente, durante el proceso de validación de datos, se solicita al cliente los siguientes datos:

- g) Teléfonos verificables (*).
- h) Dirección de correo electrónico

(*) Los teléfonos de referencia deben permitir comunicarse directamente con el cliente, debido a los siguientes propósitos:

- Enviar un mensaje de texto al teléfono móvil del cliente, con un código que deberá ser proporcionado en forma posterior por el cliente para permitir continuar con el procedimiento de apertura.
- Validar posteriormente la información proporcionada por el cliente, mediante una llamada telefónica.
- Como sistema de validación de claves al momento de utilización del producto.

7.1.5. Ficha de cliente

La ficha de cliente es el documento diseñado para alojar toda la información relativa respecto de cada cliente con el cual Tricard mantenga una relación comercial, se generará y mantendrá una ficha electrónica (sistema Front y Sistema Ficha de Cliente) que contendrá, a lo menos, la siguiente información y documentación de respaldo:

- Nombre completo.
- Número de cédula nacional de identidad (RUT).
- Nacionalidad.
- Actividad (profesión, ocupación u oficio).
- País de Residencia.
- Dirección en Chile o el país de origen.
- Teléfonos de contacto.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	18/53

- Correo electrónico de contacto.
- Propósito de la relación contractual.
- Fecha de Creación del cliente.
- Origen de fondos del cliente.
- Estado Civil.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Datos comerciales.
- Rentas y/o ingresos declarados, en caso de ser procedente o, en su defecto, información obtenida a través de predictores de renta utilizados por la compañía.
- Operaciones realizadas, respaldadas con fecha de materialización y documento de respaldo (boletera de la transacción)

El registro anterior, deberá ser mantenido durante toda la relación contractual y a lo menos por 5 años desde terminada ésta.

7.1.6. Actualización de datos de clientes

Para efectos de este Manual, Tricard ha definido realizar una actualización periódica de los datos de sus clientes, estableciendo todos los esfuerzos necesarios para mantener actualizada y documentada la información de sus clientes durante toda su relación comercial con la Empresa. En virtud de que la exposición al riesgo definida en el numeral 4 del presente Manual es bajo, Tricard podrá reducir la frecuencia de actualización de los datos de sus clientes. Por consiguiente, la actualización de datos de clientes se hará cada dos años.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de velar porque se realicen los esfuerzos por contar con la data de clientes actualizada y vigente.

Los mecanismos para llevar a cabo la actualización de datos de los clientes pueden ser, entre otros:

- Campañas de actualización masiva
- Visitas de clientes en tiendas
- Aplicación web
- Sitio privado tricard.cl
- Mediante buró externo.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	19/53

7.2. Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Se incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Así, en nuestro país, a lo menos deberán estar calificadas como PEP las siguientes personas, sin que este enunciado sea taxativo:

- Presidente de la República.
- Senadores, diputados y alcaldes.
- Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
- Contralor General de la República.
- Consejeros del Banco Central de Chile.
- Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros del Tribunal Constitucional.
- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

7.2.1. Detección de clientes catalogados como PEP

Como función de apoyo a la detección de clientes catalogados como PEP y a quienes dejan de ser categorizados como tal, se cuenta con el sistema externo Compliance Tracker.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	20/53

Sistema que por medio de procesos internos mantiene actualizado el listado de personas en esta categoría.

El tiempo que un cliente es considerado como PEP será durante el ejercicio del cargo y hasta 1 año después de haber dejado de ejercer el cargo en cuestión.

7.2.2. Aprobación de clientes PEP

Anualmente, el Oficial de Cumplimiento solicitará al Gerente General de Tricard su aprobación para continuar con el proceso normal de otorgamiento y uso de los productos de Tricard, para todos los clientes vigentes clasificados como PEP. Esta autorización, deberá contar por escrito.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento reportará mensualmente en el Comité de Riesgo Operacional y Cumplimiento el número de clientes considerados PEP Titulares y PEP Relacionados, monitoreando tanto las variaciones mensuales de ellos como sus operaciones en búsqueda de una o varias transacciones que pudieran constituir una operación sospechosa.

7.2.3. De la debida diligencia de los PEP

Cuando un cliente catalogado como PEP, tenga indicios irrefutables de LA/FT/ADM, se le aplicará una DDC Reforzada. Adicionalmente, los clientes catalogados como PEP tendrán alertas de detección de operaciones sospechosas especiales, las que son revisadas y gestionadas oportunamente.

7.3. De la obligación de crear y mantener registros

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 19.913, Tricard debe crear y mantener registros especiales, los que deberán ser utilizados para detectar indicios que permitan identificar comportamientos sospechosos o poco habituales por parte de los clientes.

7.3.1. Registro de operaciones en efectivo

Todas las operaciones realizadas en efectivo (papel moneda y/o billetes), son registradas mensualmente. El Oficial de Cumplimiento será el encargado de velar porque se analice la información ahí contenida en función de detectar indicios de operaciones sospechosas y operaciones sobre los USD10.000 que pudieran ser consideradas en el reporte trimestral ROE.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	21/53

7.3.2. Registro de debida diligencia

Corresponde a la ficha de clientes y deberá contar con toda la información solicitada en el punto de conocimiento del cliente. Esta deberá entregar toda la información necesaria para analizar en caso de estar frente al análisis de operaciones sospechosas.

Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo requerido en la Circular 49 de la UAF, se mantendrá un registro mensual de todas las operaciones sobre los USD 1.000,00 o su equivalente en otras monedas.

7.3.3. Registro de Operaciones realizadas por PEP

Todas las operaciones realizadas por clientes catalogados como personas expuestas políticamente serán registradas en un reporte mensual al Oficial de Cumplimiento, quién velará por identificar conductas sospechosas en los clientes con esta condición. El listado monitoreado de clientes en esta categoría es cargado una vez al mes en el sistema, a fin de generar los reportes respectivos y su trazabilidad.

7.3.4. Registro de transferencias electrónicas de fondos

Por medio de un reporte mensual, se incorpora información precisa y significativa del remitente, sobre las transferencias de fondos y los mensajes relacionados enviados, debiendo conservar dicha información por un plazo mínimo de cinco años: Monto y fecha de la transferencia, nombre del ordenante, número de cédula de identidad, número de cuenta del ordenante y domicilio del ordenante. Este registro debe contener todas las transacciones realizadas con el producto Tarjeta de pago con provisión de fondos, no así el producto tarjeta de crédito el cual no ofrece este servicio. Lo anterior, en concordancia con lo definido en el numeral V de la circular N°59 de la UAF.

7.4. Señales de alerta

Las señales de alerta son actos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros, a partir de los cuales, se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que nos podrían conducir a detectar una operación sospechosa. Existen innumerables operaciones que posibilitan el proceso de blanqueo de activos, sin embargo, es importante sostener que el carácter de sospechoso de una transacción proviene ya sea, de la forma inusual en que se realiza, en relación a un comportamiento habitual y/o esperable del cliente, o bien de la naturaleza misma o de las características propias de la operación.

Las señales de alerta, como su nombre lo indica, muestran los comportamientos particulares de los clientes y las situaciones atípicas que presentan sus operaciones, y que

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	22/53

pueden encubrir operaciones de lavado de activos y de alguno de los delitos base regulados en la Ley 19.913.

No obstante, lo anterior, no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son o provienen de operaciones ilegales. Por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.

Con el fin de identificar operaciones con características de sospechosas por parte de los clientes, se ha desarrollado distintos mecanismos de señales de alerta, entre ellas:

- Señales de Alerta generales
- Señales de Alerta sobre el comportamiento de uso de los productos Tricard
- Señales de Alerta relacionadas con el comportamiento de colaboradores
- Señales de alerta especiales para clientes clasificados como PEP
- Señales de alerta por revisión de listas de cautela
- Señales de alerta por operaciones en países y territorio no cooperantes

7.4.1. Señales de alerta Generales

Los siguientes hechos se consideran riesgosos en relación a Señales de Alerta para la detección de operaciones inusuales. Son ejemplos de los comportamientos inusuales, sin embargo, no excluyen cualquier otro comportamiento que pudiera enmarcarse dentro de la prevención de los delitos y que pudieran constituir una operación inusual.

- El cliente desarrolla una actividad que es considerada de "alto riesgo" (relacionada con la producción o distribución de armas, casinos, casas de cambio u otra).
- El cliente se niega a proporcionar la información solicitada, ésta es inconsistente o de difícil verificación por parte de Tricard.
- El cliente presenta documentos de identificación inusuales, de dudosa procedencia o de mala calidad, los que no es posible verificar.
- El cliente trata de presionar a un colaborador para no entregar los antecedentes requeridos por la empresa.
- Operaciones de elevado monto en efectivo (monedas y/o billetes).

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	23/53

- Utilización de la tarjeta de crédito Tricard por montos significativamente superiores a la línea de crédito autorizada, situación que se observa cuando el cliente sobre-abona su línea de crédito, o la paga en reiteradas ocasiones para utilizar la línea nuevamente, dentro de un período acotado.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. Ej.: cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- La persona realiza preguntas respecto a las políticas de prevención de lavado de activos de la institución o acerca de las políticas PEP, pudiendo tener como propósito vulnerar alguna de ellas.
- Pago anticipado de deudas (total o parcial) sin una razón que lo justifique.
- Clientes que otorgan tarjetas adicionales a otras personas por cortos períodos de tiempo.
- Clientes que utilizan grandes sumas de efectivo para pagar sus productos o en montos pequeños que sumados generan un volumen de mayor cuantía.
- Personas cuya integridad y/u honestidad sea dudosa y/o de las cuales existiera algún indicio de su vinculación con actividades ilícitas, particularmente con actividades que la legislación chilena identifique como delitos base de lavado de activos, narcotráfico o financiamiento del terrorismo.
- Personas que dificulten su identificación, se nieguen a proporcionar información o que susciten serias dudas sobre la veracidad de sus antecedentes y de las actividades que realizan.
- Personas que entreguen datos falsos acerca de su identificación, estado civil, domicilio particular y/o comercial, actividad laboral o económica, ingresos, y en general, cualquier otra información que no corresponda a la realidad.

Estas son algunas de las situaciones a las que todo empleado de Tricard debe estar atento durante el ejercicio de sus funciones. No siendo únicas, el colaborador se obliga a reportar cualquier otro acto que pudiera resultar inusual o sospechoso.

Ante las situaciones recién descritas, los colaboradores deberán actuar con la máxima diligencia, reportando estas situaciones al Oficial de Cumplimiento, siguiendo las

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	24/53

instrucciones entregadas en el apartado sobre Reporte de Operaciones Inusuales, Anexo 6 del presente manual, teniendo además la obligación de mantener reserva, estando impedidos de revelar al cliente o terceros, el hecho de haber remitido información susceptible de reporte.

7.4.2. Señales de alerta sobre el comportamiento del cliente

Además de las señales de alerta generales a las que todo colaborador debe estar atento durante el desarrollo de sus funciones, se agregan las alertas generadas sobre el comportamiento del cliente.

Con el fin de lograr una adecuada labor de prevención y control del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, Tricard adopta herramientas y procedimientos que le permitan tener un permanente conocimiento del comportamiento de sus clientes de modo de analizarlos de acuerdo a variables como: características generales del cliente, montos, frecuencia y tipo de las transacciones, tipo de producto u otras que permitan establecer un marco del comportamiento del cliente.

Para ello se ha adoptado parametrizaciones de alertas según comportamiento del cliente. Cada una de ellas pretende determinar inusualidad en las transacciones de los clientes y alertar cada vez que los parámetros se cumplan.

Estas parametrizaciones se utilizarán para lograr el establecimiento de comportamiento de clientes que permitan al menos, lo siguiente:

- Definir patrones de comportamiento.
- Identificar la frecuencia de operaciones por cliente y cotejar dicha frecuencia dentro de rangos de tiempo predeterminados.
- Participación de terceros.
- Clientes en condición PEP.
- Emitir señales de alerta frente a operaciones que no correspondan a parámetros predeterminados.
- Operaciones realizadas en países considerados de mayor riesgo respecto de los delitos de LA/ FT/ADM.
- Operaciones realizadas por ciudadanos de países considerados de mayor riesgo en relación a los delitos de LA/ FT/ADM.
- Operaciones realizadas en zonas de mayor riesgo como ciudades limítrofes o de libre impuesto.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	25/53

Con base en la información obtenida, se identificarán las características comunes de las operaciones, del comportamiento de los clientes, con el fin de detectar operaciones inusuales o sospechosas.

Para ello, se ha definido un proceso que incluye alertas con las revisiones transaccionales de los clientes. Con el fin de determinar inusualidad en el comportamiento y uso de los productos de Tricard, de acuerdo al siguiente detalle:

Alertas destinadas al uso de la tarjeta de crédito Tricot Visa

N°	Nombre Alerta	Lavado de Activos	Financiamiento al Terrorismo	Proliferación de Armas Masivas	Descripción	Periodicidad	Tipo de cliente
1	Velocity	✓	✓	✓	Cliente que utiliza su cupo más de a veces en los últimos 30 días	Quincenal	Todos los clientes activos
2	Saldo Acreedor	✓	✓	✓	Cliente que al cierre de cada día supere 100% su cupo.	Semanal	Todos los clientes activos
3	Frecuencia de Pago	✓	✓	✓	Cliente que paga 4 o más veces en los últimos 7 días por Monto =>\$600.000	Semanal	Todos los clientes activos
4	Movimientos de clientes adicionales (Sem)	✓	✓	✓	Clientes adicionales que realizan pagos en los últimos 7 días que superen las \$200.000	Semanal	Clientes Adicionales

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	26/53

N°	Nombre Alerta	Lavado de Activos	Financiamiento al Terrorismo	Proliferación de Armas Masivas	Descripción	Periodicidad	Tipo de cliente
5	Pago funcionarios	✓			"Empleado" pagos acumulados mayores o iguales a \$500.000 En los últimos 7 días.	Semanal	Colaborador
6	Productos de Mayor Cuantía	✓			Cliente que compra 3 o más unidades de Productos de mayor cuantía (celulares y tv)	Mensual	Todos los clientes activos
7	Operaciones con países considerados riesgosos	✓	✓	✓	Operaciones realizadas en países considerados de alto riesgo o paraísos fiscales.	Mensual	Todos los clientes activos
8	Avance Web quincenal	✓	✓		Cliente que solicita 5 o más avances web en los últimos 15 días corridos.	Quincenal	Todos los clientes activos
9	Avance Web Mensual	✓	✓		Cliente que solicita en los últimos 30 días corridos más de 3 veces su cupo total asignado.	Mensual	Todos los clientes activos
10	Pago multiples tarjetas	✓	✓	✓	Cliente que paga con 5 o más tarjetas distintas en los últimos quince días.	Quincenal	Todos los clientes activos
11	Operaciones \$1.000.000	✓	✓	✓	Operaciones individuales o superiores a \$1.000.000.	Mensual	Todos los clientes activos
12	Lista de Cautela	✓	✓	✓	Alerta cada vez que opere un cliente incluido en esta lista.	Mensual	Todos los clientes activos

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	27/53

Alertas destinadas al uso de la tarjeta de Prepago

N°	Nombre Alerta	Lavado de Activos	Financiamiento al terrorismo	Proliferación de Armas Masivas	Descripción	Periodicidad	Tipo de cliente
1	Abonos de diferentes cuentas de origen	✓	✓	✓	Cliente que recibe abonos en su tarjeta de prepago desde 5 o más cuentas diferentes en los últimos 7 días corridos.	Semanal	Todos los clientes activos
2	Efectivo Acumulado	✓	✓	✓	Cliente que recarga su tarjeta de prepago en los últimos 30 días, con efectivo y que sumados los montos superen \$1.000.000 (considerando todos los canales de recaudación).	Mensual	Todos los clientes activos
3	Cliente incógnito	✓	✓		Cliente que no entrega todos sus datos y que no ha sido posible autenticar su identidad.	Por evento	Todos los clientes y prospectos de clientes
4	Adicionales prepago	✓	✓	✓	Cliente que tiene 5 o más adicionales (activos) asignados.	Semanal	Todos los clientes activos
5	Sobre-utilización de cupo	✓	✓	✓	Cliente que utiliza el cupo máximo en 3 o más veces en los últimos 30 días.	Mensual	Todos los clientes activos

Estas alertas son gestionadas, revisadas y escaladas por el área de Cumplimiento Normativo, quienes tendrán la obligación de realizar un análisis individual de cada una de ellas. Utilizando todos los sistemas, información, medios y/o cualquier otra herramienta disponible con el fin de detectar indicio de sospecha de LA/ FT/ADM. En tal caso, deben ser escaladas al Oficial de Cumplimiento, quien determina continuar con escalamiento al Comité de Reporte de Operaciones Sospechosas. El proceso de revisión y escalamiento de operaciones sospechosas se encuentra definido en el **Procedimiento de Operaciones Sospechosas**.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	28/53

7.4.3. Relacionadas con el comportamiento de colaboradores:

Las siguientes son señales de alerta relacionadas con el comportamiento de los colaboradores y que deben ser reportadas al Oficial de Cumplimiento toda vez que se esté frente a una de ellas, de acuerdo a lo indicado en el punto 8.1 y 8.2.

- Colaborador con un nivel de gastos y/o inversiones que no corresponde al monto de sus ingresos declarados.
- Colaboradores renuentes a hacer uso de sus vacaciones.
- Colaboradores renuentes a aceptar cambios de su actividad laboral o promociones que impliquen no continuar efectuando las mismas actividades.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la misma oficina más allá de la hora de cierre, o concurren a ella por fuera del horario habitual sin justificación aparente.
- Colaboradores que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo durante la jornada laboral.
- Colaboradores responsables del manejo de fondos, que a menudo se descuadran con caja con explicación insuficiente o inadecuada.
- Colaboradores que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes.
- Colaboradores que utilizan su dirección (electrónica o postal) personal para recibir la documentación de sus clientes.
- Colaboradores que muestran un inesperado y muy amplio incremento en sus ventas. En el caso específico de empleados de empresas de seguros, es una señal de alerta si tienen un nivel exagerado de negocios de prima única.
- Colaboradores que proceden a realizar transacciones por altas sumas en efectivo, que omiten o no guardan registro de las transacciones realizadas.
- Colaboradores que está sujeto a intensas cargas de trabajo, tales como metas de ventas o producción que podrían provocar que esté más dispuesto a participar, o pasar por alto, comportamientos que presenten riesgos de LA/FT.
- La estructura o jerarquía de administración de la institución financiera permite que un empleado tenga gran autonomía, sin un control directo sobre sus actividades.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	29/53

7.4.4. Señales de Alerta de clientes categorizados como PEP

La Compañía deberá monitorear de forma permanente las operaciones de los clientes calificados como PEP, y establecer señales de alerta complementarias al resto de los clientes que respondan fielmente a la exposición al riesgo que significan las personas en esta categoría.

Tricard deberá implementar medidas de control adicionales sobre las relaciones comerciales establecidas con un PEP.

Además, las transacciones de clientes categorizados como PEP serán monitoreadas en los registros permanentes. Si una operación de un cliente o destinatario PEP genera sospechas, deberá ser informada por el Oficial de Cumplimiento a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) por medio de un reporte de operaciones sospechosas (ROS), previamente sometidas al proceso de escalamiento correspondiente, que comprende la aprobación del Comité de Reporte de Operaciones Sospechosas.

Para ello, se ha definido un proceso que incluye alertas específicas para clientes categorizados como PEP, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Nombre Alerta	Lavado de Activos	Financiamiento al Terrorismo	Proliferación de Armas Masivas	Descripción	Periodicidad	Tipo de cliente
1	PEP Promedio de montos de pagos.	✓			Monto supera =>5 veces el promedio de pago de los últimos 6 meses. PEP	Semanal Mensual	Todos los clientes activos, PEP
2	PEP Promedio de cantidad de pagos.	✓			Cantidad supera =>3 veces el promedio de pago de los últimos 6 meses. PEP	Semanal Mensual	Todos los clientes activos, PEP
3	PEP Colocaciones superior al cupo.	✓	✓	✓	Colocaciones (avances, compras), superior al cupo.	Semanal Mensual	Todos los clientes activos, PEP
4	PEP Operaciones Efectivo	✓	✓	✓	Todas las operaciones realizadas por PEP en el mes.	Mensual	Todos los clientes activos, PEP
5	PEP Compras internacionales	✓	✓	✓	Compra internacional que supere el 100% de su cupo.	Semanal Mensual	Todos los clientes activos, PEP

CLASIFICACIÓN: Uso Interno

ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	30/53

7.4.5. Señales de alerta por revisión listas de cautela – Compliance Tracker

Listas de Resoluciones ONU

La Compañía deberá realizar un proceso de revisión y chequeo permanente, consistente en verificar que ninguno de los clientes de Tricard se encuentre dentro de la nómina que individualiza a las personas físicas y entidades miembros de los Talibanes y de la Organización de Al-Qaida o asociados con ellos, puestas a disposición en la página web de la UAF.

La identificación de clientes de Tricard en dichos listados constituye una señal de alerta que deberá ser informada a la UAF como Reporte de Operación Sospechosa (ROS) toda vez que corresponda. Para efectos del envío de este reporte a la UAF, se deberán seguir los lineamientos establecidos el **"Procedimiento de reporte de operaciones sospechosas a la UAF"**.

Para dar cumplimiento a la disposición previamente mencionada, Tricard cuenta con la herramienta Compliance Tracker que diariamente realiza cruces entre las bases de datos de clientes versus las listas de cautela nacionales e internacionales.

Los casos en que logre acreditarse indicios de LA/FT/ADM en alguna de estas señales, deberán ser sometidas al proceso de Debida Diligencia correspondiente e informadas a la Unidad de Análisis Financiero cuando corresponda mediante un Reporte de Operación Sospechosa previamente sometida al proceso de escalamiento correspondiente, que comprende la aprobación del Comité de Reporte de Operaciones Sospechosas.

7.4.6. Señales de alerta por operaciones en países y territorios no cooperantes y paraísos fiscales

Tricard presta especial atención respecto de eventuales transacciones que realicen sus clientes en países, territorios o jurisdicciones calificados como no cooperantes o paraísos fiscales por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y, en caso de ser detectada, será considerada una señal de alerta que deberá ser analizada a objeto de determinar si procede informar la operación a la UAF como Reporte de Operación Sospechosa (ROS), siguiendo los lineamientos establecidos en el **"Procedimiento de reporte de operaciones sospechosas a la UAF"**.

El listado de países, territorios y jurisdicciones no cooperantes como aquella que indica los denominados "paraísos fiscales", se encuentran disponibles en el sitio web de la UAF.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	31/53

7.4.7. Reevaluación de las alertas de Monitoreo

Todas las señales de alertas antes descrita son revisadas y validadas periódicamente cada dos años, o con una periodicidad menor si así es necesario, por los miembros del Comité de Operaciones Sospechosas y validadas en el Comité de Riesgo Operacional, Comité de Riesgos y Directorio de Tricard.

El propósito de esta revisión es asegurar que las alertas estén alineadas con el tipo de negocio y sus modificaciones, permitiendo así una detección precisa y oportuna de posibles riesgos y actividades sospechosas.

La última reevaluación y aprobación por parte del Directorio tuvo lugar el 27 de Junio de 2023.

7.5. Gestión de Alertas

Todas las Alertas generadas por alguna de las señales descritas en el numeral 7.4 del presente Manual, son revisada por el equipo de Cumplimiento Normativo y gestionadas en razón de aplicación, en primera instancia, de medidas de Debida Diligencia Simplificada. De acuerdo con el resultado de dicho proceso, de encontrarse indicios del cumplimiento de señales de alerta claras de LA-FT-ADM, se realiza un proceso de escalamiento.

El proceso de revisión y escalamiento de Alerta se encuentra descrito en el Procedimiento de Operaciones Sospechosas, el cual es parte íntegra del presente Manual.

7.5.1. Escalamiento de Alertas

Todas las operaciones que pudieran tener indicios de LA/FT/ADM deberán ser revisadas y analizadas por el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el Comité de Operaciones Sospechosas, donde se resolverá si corresponde o no, de acuerdo a los antecedentes expuestos, poner en conocimiento a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de todos los antecedentes analizados y considerados. El proceso de escalamiento de cada una de las Señales de Alerta se encuentra descrito en el **Procedimiento de Reporte de Operaciones Sospechosas**.

7.5.2. Comité de Reporte de Operaciones Sospechosas

El Comité de Operaciones Sospechosas corresponde a la instancia formal donde el Oficial de Cumplimiento busca resolver, en conjunto con sus integrantes, la idoneidad de realizar

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	32/53

un reporte a la UAF respecto de los casos analizados y que pudieran configurar alguno de los delitos regulados en la Ley 19.913.

Por otro lado, el Comité de Operaciones Sospechosas es la instancia de resolución y validación de definiciones en función del Sistema de PLAFT-ADM.

El Comité de Reporte de Operaciones Sospechosas, se regirá por medio de los Estatutos del Comité de Operaciones Sospechosas y sesionará cada vez que el Oficial de Cumplimiento y /o alguno de sus miembros lo requiera. Deberá dejar constancia de sus sesiones por medio de actas formales donde conste la participación y los acuerdos adoptados encada sesión.

7.5.3. Clientes en seguimiento

Tanto el Oficial de Cumplimiento como el Comité de Operaciones Sospechosas, poseen la facultad de dejar a clientes en lista de seguimiento. Esta instancia es utilizada toda vez que las transacciones de los clientes analizados requieran de un mayor análisis, información a verificar si en el tiempo la conducta resulta o no ser sospechosa. También se utiliza esta instancia cuando se detectan clientes que, estando en listas de cautela asociadas a delitos base de LA y/o FT, no se pueda aún acreditar dicho delito.

Los clientes que se mantengan en lista de seguimiento deberán volver a ser revisados en la instancia que lo dejó en esa situación a lo más en 6 meses, donde se debe volver a resolver si efectivamente corresponde un escalamiento, reporte a la UAF o mantener su seguimiento.

7.6. Reportes de Gestión

La gestión del Sistema PLAFT debe ser una gestión permanente y constante. Por lo anterior, el Oficial de Cumplimiento realizará reportes periódicos a la administración, mediante los cuales evidencia la gestión y resultados del Sistema. Las siguientes son las instancias donde el Oficial de Cumplimiento debe realizar dicha gestión:

7.6.1. Comité de Riesgo Operacional y Cumplimiento

El Comité de Riesgo Operacional y Cumplimiento corresponde a la instancia donde el Oficial de Cumplimiento mensualmente muestra la gestión de Sistema PLAFT-ADM, las medidas preventivas tomadas, los indicadores de riesgo y en general todas las acciones relativas al cumplimiento de este sistema.

Este Comité de Riesgo Operacional es una instancia de alta resolución, donde participa el Gerente General de Tricard, Gerente de Contraloría, Riesgo Operacional, entre otros. Las

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	33/53

sesiones de Comité son formalizadas mediante actas las que administra el área de Riesgo Operacional.

Además, el Comité de Riesgo Operacional se rige por estatutos y reporta su gestión mensualmente al Comité de Riesgos de Tricard.

7.6.2. Comité de Riesgos de Tricard S.A.

El Comité de Riesgos es la instancia que representa al Directorio en funciones y responsabilidades relativas a la gestión de riesgos de la organización, entre las que se encuentran las relacionadas al Sistema PLAFT-ADM. Dicho comité se encarga del monitoreo mensual de la gestión del sistema, así como también de hacer valer las directrices y estrategias definidas por el directorio en esta materia.

Por otro lado, este comité tiene facultades de revisión y aprobación sobre las actualizaciones del presente manual, de los documentos relacionados, del plan anual de trabajo presentado por el Oficial de Cumplimiento y sobre las modificaciones y recalibración de alertas de monitoreo de operaciones sospechosas e indicadores de gestión del sistema.

7.6.3. Directorio de Tricard S.A.

Semestralmente el Oficial de Cumplimiento deberá reportar la gestión del Sistema PLAFT-ADM al Directorio de Tricard. Dicho reporte deberá dar cuenta, a lo menos de:

- Cantidad de clientes reportados a la UAF y detalle respecto de las señales de alerta detectadas y de las principales características de los reportes.
- Gestión de cumplimiento respecto del reporte de Operaciones en Efectivo (ROE)
- Resultado de la gestión de Capacitaciones y difusiones
- Avances y aprobaciones del plan anual de trabajo
- Gestión de Clientes PEP
- Otros temas atinentes a la gestión del Sistema PLAFT.

7.7. Indicadores claves de gestión (KPI) y su reevaluación

Los Indicadores Clave de Gestión (KPI) relacionados con la administración del Sistema PLAFT/ADM (Anexo 5) se presentan de manera mensual ante el Comité de Riesgo Operacional y Cumplimiento (CRO) y al Comité de Riesgos. Así también se presentan de forma semestral ante el Directorio. El propósito de esta presentación es mostrar los avances en consonancia con los lineamientos establecidos y las acciones tomadas en caso de que estos parámetros no cumplan con los rangos permitidos.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	34/53

Estos indicadores y umbrales de tolerancia se revisarán y reevaluarán en el comité de PLAFT/ADM cada dos años o en una periodicidad menor cuando exista alguna necesidad de negocio o normativa. Esta tarea será responsabilidad de la Subgerencia de Cumplimiento y se presentará ante el Comité de Riesgo Operacional (CRO), Comité de Riesgos y el Directorio para su correspondiente aprobación.

La última reevaluación y aprobación por parte del Directorio tuvo lugar el 23 de mayo de 2023.

7.8. Capacitación

Para el cumplimiento de las políticas contenidas en este Manual y sus procedimientos asociados, se requiere que los colaboradores sean permanentemente capacitados e instruidos. Al efecto, anualmente se determinará un programa de capacitación para los cargos de mayor exposición, el que deberá ser considerado en el plan anual del Oficial de Cumplimiento.

El plan de capacitaciones debe considerar instrucciones permanentes para los colaboradores, así como también a los nuevos ingresos, se podrán realizar presencialmente o mediante medios electrónicos. Deberán constar de un registro de asistencia y aprobación y se deberá tomar acción por sobre los colaboradores que no completen satisfactoriamente el proceso. El Oficial de Cumplimiento dará cuenta de la gestión de las capacitaciones en los reportes de gestión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento mantendrá permanentemente informados a todos los funcionarios, cada vez que surjan nuevas informaciones sobre tendencias, procedimientos, políticas y otros, encaminadas a prevenir y controlar los delitos contenidos en la Ley o cualquier otra normativa atingente.

7.9. Difusión

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de dar a conocer de manera permanente al interior de la empresa la importancia de la prevención del LA&FT&ADM, para lo que coordinará la implementación de un programa de difusión respecto a la obligatoriedad de los colaboradores de mantener una actitud preventiva frente a posibles eventos de lavado de activo, financiamiento al terrorismo y/o cualquier otro delito que pudiera estar enmarcado dentro de este manual, con el objeto de mantener una acción complementaria a la capacitación respecto a este tema.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	35/53

7.10. Evaluación de nuevos productos y servicios

El oficial de Cumplimiento debe participar de la Mesa de Evaluación de Nuevos Productos y Servicios a fin de gestionar los riesgos relacionados con la Prevención LA/FT/AMD. Deberá identificar riesgos y planes de acción toda vez que las acciones implementadas no sean suficientes para dar cumplimiento a las exigencias normativas y de este Manual. Además, deberá realizar seguimiento a la implementación de los planes de acción relacionados con la materia.

8. REPORTES DE EVENTOS

8.1. Canal de Integridad – Denuncias

El Canal de Integridad – Denuncias tiene por objeto establecer los lineamientos que permitan canalizar y administrar las denuncias realizadas por los colaboradores, proveedores y terceros, relacionadas con hechos, actos o conductas que impliquen el incumplimiento de las normas internas, de la normativa externa vigente o sean a juicio del denunciante, éticamente incorrectas.

Por medio del sitio web <http://www.denutricot.cl/>, el denunciante podrá entregar en detalle todos los hechos y acontecimientos que fundan su denuncia. La cual será acogida e investigada oportunamente, cuando corresponda.

Para encontrar más detalle del alcance, los objetivos y el uso del Canal de Integridad – Denuncias puede revisar el documento “Procedimiento de comunicaciones, denuncias e investigación de delitos”.

8.2. Reporte de Operaciones Inusuales (ROI)

Los colaboradores de Tricard deberán informar al Oficial de Cumplimiento, por medio del formulario de reporte de operaciones inusuales (ver anexo número 6), todo acto o transacción(es) inusual(es) y/o sospechoso(s) que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulten carentes de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realicen en forma aislada o reiterada.

La preparación del Reporte de Operaciones Inusuales (ROI), es una actividad que bajo ningún motivo debe ser puesta en conocimiento del cliente ni de terceros, debiendo ser tratada como una materia de carácter secreto y confidencial, por lo que se deberán ejecutar los controles necesarios para el resguardo de dicha información, impidiendo el acceso a ésta por parte de usuarios o colaboradores no autorizados.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	36/53

Todo colaborador, ante una transacción o situación de características inusuales o sospechosas, deberá ceñirse a las siguientes pautas:

- Toda la información relativa a los delitos relacionados con el presente manual debe manejarse bajo extrema confidencialidad.
- La situación detectada debe ser comunicada al Oficial de Cumplimiento al correo electrónico cumplimiento@tricot.cl, mediante el envío del Reporte de Operaciones Inusuales (ROI) indicado en el Anexo 6.
- Se debe describir en forma detallada la situación en la cual fue conocida la transacción que motivó el reporte.
- Se deberá indicar la clase de operación cuestionada y describir la operación o el acto inusual y/o sospechosa.
- Efectuar un comentario detallado de los fundamentos sobre los cuales está basada la presunción de esta posible operación o situación inusual y/o sospechosa.
- La comunicación debe contener la mayor cantidad posible de información del cliente.
- Las denuncias recibidas se mantendrán en un archivo confidencial con toda la información asociada.

8.3. Reporte de operaciones a la UAF.

Tricard, en su calidad de sujeto obligado, se encuentra en la obligación de reportar a la UAF cualquier operación de carácter sospechoso de la que tenga conocimiento en razón de sus actividades. Asimismo, debe informar trimestralmente toda operación en efectivo que sea igual o superior las USD 10.000,00- o su equivalente en pesos chilenos, de no haber este tipo de operaciones se debe igualmente cumplir con esta obligación, indicando, por medio de un ROE Negativo, que no existen operaciones que informar.

Asimismo, las operaciones en efectivo constituyen una característica de riesgo mayor, que deberá ser considerada como tal al momento de analizar un posible reporte de operación sospechosa.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	37/53

8.3.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS) a la UAF.

El proceso de monitoreo y reporte de operaciones sospechosas se encuentra documentado en el **"Procedimiento de reporte de operaciones sospechosas a la UAF"**.

Si como resultado de la revisión y escalamiento de los antecedentes se tiene como resultado que una operación es efectivamente sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá reportarla a la Unidad de Análisis Financiero (UAF www.uaf.cl) según lo establecidos y definidos en el **Instructivo de envío de ROS a la UAF**.

Toda operación considerada como sospechosa y que haya sido materia de reporte al regulador, debe ser archivada y almacenada con el mayor resguardo de la información contenida y debe ser almacenada por el área de Cumplimiento Normativo.

El Oficial de Cumplimiento dará cuenta en las instancias que corresponda sobre la gestión de los reportes emitidos.

8.3.2. Reporte de operaciones en efectivo (ROE) a la UAF.

El oficial de Cumplimiento debe enviar a la UAF durante los primeros 10 días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, el reporte con las operaciones en efectivo superiores a USD 10.000.- (diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), o su equivalente en pesos chilenos durante el trimestre inmediatamente precedente, considerando como efectivo sólo aquellas operaciones que se materialicen mediante papel moneda o dinero metálico, excluyendo documentos como vale vista, cheque y tarjetas bancarias.

En el evento que Tricard no tuviere operaciones en efectivo a reportar para un determinado período, el Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con la obligación de emitir un Reporte de operación en efectivo negativo (ROE Negativo). Una vez emitido el respectivo Reporte a la Unidad de Análisis Financiero, el Oficial de Cumplimiento debe informar de su cumplimiento en el Comité de Riesgo Operacional siguiente.

Para mayor detalle ver **"Procedimiento de reporte de operaciones en efectivo a la UAF"**.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	38/53

9. VIGENCIA

La vigencia del presente documento comienza a contar del día de su aprobación. Deberá ser actualizado cada tres años o en una periodicidad menor, cuando se presenten cambios a nivel normativo, estratégico, táctico u operativo que así lo requieran.

10. AUDITORÍA

Auditoría interna será responsable por revisar y validar, de acuerdo al plan de auditoría aprobado por el Directorio de la Compañía, el cumplimiento de las Políticas, Manual y Procedimientos de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

El producto de su revisión de acuerdo al plan de auditoría aprobado por el Directorio de la Compañía, con las deficiencias y brechas detectadas, deberá constar en un documento escrito que será puesto en conocimiento del Comité y del Oficial de Cumplimiento, para que éstos propongan las medidas correctivas que estimen necesarias e informen sus conclusiones al Directorio de Tricard.

11. NORMAS DE OPERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE APOYO

NOMBRE DEL DOCUMENTO
Ley 19.913, crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos
Circular 7,11,19, 49, 58, 59 y 60 de la Unidad de Análisis Financiero
Circular 1 de la Comisión para el mercado financiero
Evaluación nacional de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo 2017.
Guía de señales de alerta indiciarias de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, emitida por la UAF con fecha 4 de octubre del año 2021.
Procedimiento de reporte de operaciones sospechosas a la UAF
Procedimiento de reporte de operaciones en efectivo a la UAF
Circular 2.325 de la Comisión para el mercado financiero del 09 de noviembre de 2022

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	39/53

12.CONTROL DOCUMENTAL

Historial de creación

VERSIÓN	AUTOR	GERENCIA	FECHA	COMENTARIOS
ACT:00	Bárbara Neyra, Contralor	Contraloría	Oct. De 2013	Crea documento
ACT:04	Elizabeth Gómez, Encargado de Cumplimiento Normativo	Contraloría	Julio de 2017	Actualiza documento
ACT:05	Pablo Muñoz, Subgerente de Cumplimiento Normativo	Contraloría	Abril 2019	Actualiza documento
ACT:06	Pablo Muñoz, Oficial de Cumplimiento	Contraloría	Febrero 2020	Actualiza documento
ACT:07	Pablo Muñoz, Oficial de Cumplimiento	Contraloría	Mayo 2021	Inclusión en el alcance de producto prepago
ACT:08	Pablo Muñoz, Oficial de Cumplimiento	Contraloría	Junio 2022	Inclusión revisión PwC
ACT:09	Pablo Muñoz, Oficial de Cumplimiento	Contraloría	Septiembre 2023	Inclusión de Observaciones CMF

Este documento ha sido revisado por

VERSIÓN	REVISOR	GERENCIA	FECHA	EVIDENCIA
ACT:01	Bárbara Neyra	Contraloría	Oct. De 2013	Mail
ACT:02	Javier Mena	Contraloría	Dic. De 2015	Mail
ACT:03	Javier Mena	Contraloría	Dic. De 2016	Mail
ACT:04	Elizabeth Gómez	Contraloría	Jul. De 2017	Mail
ACT:04	Laura Pelayo, Contralor	Contraloría	26-07-2017	Mail
ACT:05	Lorena Bruzzzone, Gerente de Contraloría	Contraloría	16-05-2019	Mail

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	40/53

ACT:06	Lorena Bruzzzone, Gerente de Contraloría	Contraloría	24-02-2020	Mail
ACT:07	Lorena Bruzzzone, Gerente de Contraloría	Contraloría	03-06-2021	Mail
ACT:07	Sergio Seriche, Gerente General	Gerencia General	01-06-2021	Mail
ACT:08	Pablo Muñoz, Oficial de Cumplimiento	Gerencia Contraloría	20-06-2022	Mail
ACT:08	Lorena Bruzzzone, Gerente de Contraloría	Gerencia Contraloría	30-06-2022	Mail
ACT:09	Sergio Seriche, Gerente General	Gerencia General	04-10-2023	Mail
ACT:09	Pablo Muñoz, Oficial de Cumplimiento	Gerencia Contraloría	25-09-2023	Mail
ACT:09	Lorena Bruzzzone, Gerente de Contraloría	Gerencia Contraloría	28-09-2023	Mail

Este documento ha sido aprobado por

VERSIÓN	APROBADOR	GERENCIA	FECHA	SESIÓN
ACT:00	Comité de Riesgo Operacional	-	06-10-2014	-
ACT:01	Comité de Riesgo Operacional	-	01-12-2015	-
ACT:02	Comité de Riesgo Operacional	-	22-12-2016	-
ACT:04	Comité de Riesgo Operacional	-	-	-
ACT:04	Directorio Tricard	-	11-09-2017	Nº07 2017
ACT:05	Directorio Tricard	-	23-05-2019	Nº05 2019
ACT:06	Directorio Tricard	-	27-02-2020	Nº02 2020

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	41/53

ACT:07	Directorio Tricard	-	25-05-2021	Nº05 2021
ACT:08	Directorio Tricard	-	23-06-2022	Nº06 2022
ACT:09	Directorio Tricard		24-10-2023	Nº10 2023

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO

El dueño de este documento es el **Oficial de Cumplimiento**. En él recae la responsabilidad de mantenerlo actualizado y de asegurar su cumplimiento y eficacia continua. En el evento que exista más de un área responsable del documento, se deberá establecer, de forma clara, las revisiones y aprobaciones necesarias para su correcta formalización.

Toda actualización y/o modificación del presente documento debe ser informado al correo electrónico normativainterna@tricot.cl, para que éste inicie el proceso de gestión documental de normativa interna.

NOTA: La actualización general Nro 8 y 9 del presente documento, corresponde a la incorporación de la gestión de riesgos respecto del nuevo producto Tarjeta de prepago con provisión de fondos. Todas aquellas modificaciones serán aplicables sólo al momento en que Tricard S.A. formalice la comercialización del producto.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno

ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	42/53

13. ANEXO 1: POLÍTICAS GENERALES

Se definen las siguientes políticas generales en materia de prevención de LA&FT, las cuales deben ser acatadas y aplicadas por todos los empleados de Tricard, sin excepción.

13.1. Marco legal y normativo

La Ley N°19.913 publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003, creó la UAF, organismo descentralizado y dependiente del Ministerio de Hacienda, que tiene por objeto prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para, en un principio, regular la comisión de delitos de LA&FT. Por su parte, dentro de otras facultades, la UAF tiene la potestad y facultad de sancionar a las personas y entidades que no entreguen información respecto a operaciones que podrían estar vinculadas a los delitos de LA&FT.

En cumplimiento a la Ley 19.913 y en su calidad de Emisor de Tarjeta de crédito y Emisor de Tarjeta de pago con provisión de fondos, Tricard S.A. se encuentra inscrito y registrado ante la UAF como sujeto obligado de reportar a esta entidad y dar cumplimiento a toda obligación que emane de ésta respecto de las normas de prevención de LA&FT.

La Ley N° 19.913 fue modificada el 31 de agosto de 2006 por la Ley N° 20.119 que, entre otras materias, amplió el universo de entidades obligadas a informar a la UAF, y estableció sanciones administrativas, de acuerdo a la gravedad y reiteración de los hechos materia de la infracción cometida.

El 18 de febrero de 2015, en tanto, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.818 que introdujo importantes modificaciones a la Ley N° 19.913, ampliando el catálogo de delitos base de LA, incorporando al sector público como sujeto obligado a informar operaciones sospechosas, y modificando el umbral de los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE) desde UF 450.- a USD 10.000,00 o equivalente en otras monedas.-, entre otros aspectos.

Para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, es que Tricard ha elaborado políticas de prevención de delitos, las que en conjunto con las normas legales pertinentes y pronunciamientos emitidos por la autoridad (UAF y CMF entre otros), constituyen la base sobre la cual se ha desarrollado y adoptado el presente Manual.

Adicionalmente, Tricard considera como parte íntegra de la gestión sobre la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo todas las normativas dictadas por la Unidad de Análisis Financiero entre ellas:

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	43/53

- Circular N°49 del 3 de diciembre de 2012
- Circular N°58 del 8 de noviembre de 2018
- Circular N°59 del 24 de mayo de 2019
- Circular N°60 del 3 de septiembre de 2019

13.2. Requerimientos de información

El artículo 2 de la Ley N°19.913 confiere a la UAF la atribución de solicitar, verificar, examinar y archivar los antecedentes que estime necesarios, sean informes, documentos o antecedentes de cualquier otra naturaleza, de personas naturales y/o jurídicas, información que Tricard está obligada a proporcionar en los términos y plazos que la autoridad determine.

13.3. Del deber de informar

El artículo 3 de la Ley N°19.913.- indica que las personas naturales y jurídicas, como es el caso de Tricard, están obligadas a informar sobre los actos, transacciones u operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades.

Las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales o de cualquier otra índole relativas al derecho o deber de secreto, confidencialidad o reserva de determinadas actividades u operaciones, no impedirán el cumplimiento de la obligación de informar, no obstante, lo cual, previo al envío de los antecedentes a la UAF, se requerirá autorización previa de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, designado por sorteo para cada requerimiento. La autorización señalada es también aplicable si la UAF solicita la entrega o exhibición de los antecedentes que Tricard tuvo en consideración a efectos de reportar una operación sospechosa.

13.4. De las prohibiciones y confidencialidad de la información

De acuerdo a las normas contenidas en la Ley N°19.913, especialmente en su artículo 6°, tanto Tricard como sus colaboradores, tienen la **prohibición** de informar, ya sea al afectado o a terceras personas, de la circunstancia de haber requerido o remitido información a la UAF, así como proporcionarles cualquier otro antecedente al respecto.

De la misma manera, se establece que todo colaborador de Tricard que, por cualquier circunstancia, detecte o tenga conocimiento de una operación sospechosa, se encuentra obligado a guardar estricta reserva o confidencialidad de tal situación, debiendo proceder de acuerdo a los términos y procedimientos establecidos en el presente manual.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno

ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	44/53

La infracción a lo señalado precedentemente, será castigada con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo (541 días a 5 años), y con multa de 100 a 400 UTM (cien a cuatrocientas Unidades Tributarias Mensuales)².

13.5. De los plazos de los registros

El artículo 5 de la Ley N°19.913.-, establece que Tricard deberá mantener los registros especiales que se contienen en dicha ley, y que se expresan más adelante en este manual, por el plazo mínimo de 5 años.

13.6. Sanciones administrativas por infracción a la Ley N°19.913

La Ley N°19.913.- entrega facultades al director de la UAF para sancionar a las personas naturales o jurídicas que no cumplan con las normas o deberes contenidos en la mencionada Ley. Para los efectos de aplicar las multas que procedan, se considerará la capacidad económica del infractor, así como la gravedad y las consecuencias del hecho u omisión realizada.

Para estos efectos, el artículo 19 de la Ley N°19.913.- tipifica las infracciones de la siguiente manera:

Infracciones leves. Se considera infracción leve el no dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la UAF. Las sanciones asociadas a esta infracción son:

- a) Amonestación, y
- b) Multa a beneficio fiscal hasta por el monto equivalente a 800 UF (ochocientas Unidades de Fomento). Para que proceda la aplicación de esta multa, la UAF debe acreditar que el infractor tenía conocimiento de la instrucción incumplida.

Infracciones menos graves. Corresponde a no mantener los registros exigidos por la ley por el plazo mínimo de 5 años y no cumplir con la obligación de reportar las operaciones en efectivo superiores a USD 10.000.- (diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), o su equivalente en pesos chilenos (ROE). Las sanciones por incurrir en alguna de estas infracciones son:

- a) Amonestación, y
- b) Multa a beneficio fiscal por un monto equivalente hasta 3.000.- UF (tres mil Unidades de Fomento).

² Art. 7° Ley 19.913.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	45/53

Infracciones graves. Se consideran infracciones graves el negar la información requerida por la UAF y no cumplir con la obligación de reportar las operaciones sospechosas (ROS) que se detecten. Estas infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Amonestación, y
- b) Multa a beneficio fiscal por un monto que no podrá exceder de 5.000.- UF (cinco mil Unidades de Fomento).

Si se trata de infracciones reiteradas (ocurrencia de dos o más infracciones de la misma naturaleza en un período de hasta 12 meses entre una y otra), la UAF podrá aplicar una multa de hasta 3 veces el monto señalado respecto de cada tipo de infracción. Asimismo, en caso que la infracción haya sido cometida por una persona jurídica, la UAF podrá aplicar las sanciones señaladas a los directores o representantes legales que hayan concurrido con su voluntad a la materialización de la infracción.

13.7. Normas de ética y conducta

Todos los colaboradores de Tricard deben mantener un comportamiento ético, estándares altos de integridad y diligencia en el cumplimiento de las normativas legales, reglamentarias y administrativas que regulan la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como aquellas contenidas en el manual y procedimientos elaborados por la Compañía para estos fines, como el código de ética y el reglamento de orden higiene y seguridad.

De esta forma, los colaboradores de Tricard tienen la estricta prohibición de informar, ya sea al afectado o terceras personas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la UAF. Igual prohibición regirá cuando la UAF requiera antecedentes con ocasión de la revisión de una operación sospechosa previamente reportada por Tricard o detectada por la UAF en el ejercicio de sus funciones.

La prohibición anterior, resulta aplicable además a todas las personas que presten servicios a las personas e instituciones aludidas, y que hayan tenido conocimiento de la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la UAF.

Si por cualquier circunstancia los colaboradores de Tricard detecten o tengan conocimiento de una operación inusual y/o sospechosa, tienen la obligación de guardar estricta confidencialidad y reserva de tal situación, debiendo proceder de acuerdo a los términos y procedimientos establecidos en el presente manual.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	46/53

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente manual, se contempla la generación de programas permanentes de capacitación, dirigidos a todos los colaboradores de la Empresa, y cuya finalidad es permitir que éstos conozcan y detecten los riesgos sobre lavado de activos, financiamiento del terrorismo y sus delitos precedentes, comprendan las normas legales que regulan la materia y, principalmente, sean de ayuda para que cada colaborador desarrolle la capacidad necesaria para detectar operaciones inusuales y/o sospechosas a través del adecuado conocimiento del cliente y de sus operaciones.

A pesar de la dificultad que puede presentar el hecho de determinar si una transacción tiene su origen o es parte de una actividad ilícita, los colaboradores de Tricard deberán considerar los siguientes principios generales al desarrollar sus funciones:

- Tomar todas las medidas razonables para determinar la verdadera identidad de los clientes de Tricard.
- En los casos en que exista sospecha fundada que los fondos provienen de o forman parte de una actividad ilícita, se deberá informar en tiempo y forma al Oficial de Cumplimiento por medio de los canales de comunicación que se indican en el presente manual.
- Las transgresiones a las obligaciones regulatorias y deber de informar contenidas en este manual, constituyen un incumplimiento normativo, el cual conllevará las sanciones civiles y/o criminales que corresponda aplicar de acuerdo a la normativa vigente.

Adicionalmente, se prohíbe a todos los colaboradores de Tricard percibir, o hacer uso personal, de cualquier clase de beneficio, dádiva, obsequio u otra clase de contribución de parte de potenciales clientes, así como respecto de personas naturales y jurídicas, y entidades relacionadas a ésta, que a la fecha en la cual se perfeccione el ofrecimiento del mencionado beneficio, obsequio o contribución, posea la calidad de Cliente.

Para aquellas situaciones donde se hace inconveniente rehusar el regalo invitación (cenas o eventos), los colaboradores de Tricard podrán aceptarlo(a), siempre que no signifique, bajo ninguna circunstancia, un compromiso, influencia, o que en su carácter, naturaleza o frecuencia, pudiera ser interpretado como una voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio del colaborador; y tenga un valor

CLASIFICACIÓN: Uso Interno

ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	47/53

estimado igual o inferior a 2 U.F. Todas estas indicaciones se encuentran estipuladas en el Instructivo de Aceptación y Ofrecimiento de Regalos e Invitaciones.

Por su parte, los colaboradores de Tricard se encuentran en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier comportamiento inusual que detecten en otros colaboradores de Tricard.

13.8. Colaboración con las autoridades ante operaciones sospechosas

Tricard tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención de delitos de LA&FT, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrando toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

13.9. Tolerancia

El incumplimiento de los estándares, procedimientos y responsabilidades estipulados en el presente manual, se considerará grave, siendo obligación de la alta administración y del Oficial de Cumplimiento tomar las acciones disciplinarias que sean necesarias en consideración a la gravedad del incumplimiento.

13.10. Declaración

Tricard reconoce que el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo es un riesgo al cual se encuentra expuesta la Empresa en consideración a los productos y servicios financieros que ofrece al mercado. Tricard declara su respeto y apego irrestricto a las leyes y normativas, tanto legales como internas, señalando además su profunda preocupación por cumplir, en especial, aquellas que castigan delitos que dañan a la sociedad y afectan la imagen y reputación de la Empresa.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	48/53

14.ANEXO 2: MATRIZ DE EXPOSICIÓN AL RIESGO

Matriz determinante de la exposición de LA y FT de Tricard S.A.					
Descripción del Riesgo	Factor del riesgo	Riesgo inherente	control	Riesgo residual	Nota
No detectar que nuevo cliente está vinculado en actividades relacionadas con el LA/FT	Clientes	MEDIO	Sistema Compliance Tracker detecta clientes en listas de cautela	BAJO	4
No detectar que cliente antiguo está vinculado en actividades relacionadas con el LA/FT	Clientes	MEDIO	Sistema Compliance Tracker detecta clientes en listas de cautela	BAJO	2
No conocimiento de los clientes y las actividades	Clientes	MEDIO	Actualización de datos permanentemente	MEDIO	7
Desconocimiento de la calidad PEP de clientes	Clientes	ALTO	Detención de clientes PEP al ingreso y a lo largo de la relación comercial	BAJO	1
No detección de operaciones realizadas en efectivo	Clientes	ALTO	Las operaciones realizadas en efectivo son marcadas independientes y analizadas por cumplimiento mensualmente	MEDIO	6
No detección de operaciones internacionales y sobre todo con países considerados riesgosos o no cooperantes	Clientes	ALTO	Las transacciones internacionales son analizadas por cumplimiento mensualmente	BAJO	1
Pagos de cuentas en altas sumas de efectivo	Clientes	MEDIO	Control de operaciones realizadas en efectivo	BAJO	3
No detección de operaciones sospechosas	Clientes	ALTO	Existe análisis de operaciones realizadas por clientes que pudieran constituir una operación sospechosa.	MEDIO	6
Operaciones realizadas en zonas de mayor riesgo como ciudades limítrofes o de libre impuesto.	Clientes	ALTO	Tricot	BAJO	2
El sector económico como sujeto obligado ha sido de los más vulnerables	Productos	BAJO	Sector económico con menor exposición al LA y FT según la Ev. Nacional de LA y FT	BAJO	1
Abono y pago de la tarjeta de crédito con dineros provenientes de fuentes ilícitas	Productos	ALTO	se implementa medidas de conocimiento del cliente a fin de verificar el origen de los fondos y justificación de sus ingresos	MEDIO	6
Las características del producto ofrecido son propicias para el desarrollo de actividades de ocultamiento del origen de los fondos	Productos	MEDIO	Cupos de baja denominación	BAJO	1
Producto ofrecido en zonas geográficas de mayor exposición al LA y FT	Productos	ALTO	Opearciones revisadas durante el proceso de debida diligencia reforzada	MEDIO	5
Montos otorgados propician la utilización del producto para la comisión de los delitos de LA y FT	Productos	ALTO	El mayor monto otorgado no es una auma relevante para propiciar el LC y el FT	BAJO	1
Tranferencias internacionales	servicios	MEDIO	Las operaciones realizadas en países considerados riesgosos o no cooperantes son analizadas y reportadas en caso de detectar algún indicio	BAJO	1
Servicio de crédito	servicios	bajo	análisis y revisión de operaciones sospechosas	BAJO	1
EXPOSICIÓN AL RIESGO DE LA Y FT				BAJO	3

CLASIFICACIÓN: Uso Interno

ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	49/53

15.ANEXO 3 DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Nombre completo	
RUT	
Profesión, ocupación u oficio	
Fecha	dd/mm/aaaa

1. Los activos que han sido abonados o depositados en la cuenta no provienen, directa ni indirectamente, de actividades ilícitas, y dicho abono o depósito no constituye uno de los delitos contemplados en el artículo 27 de la Ley 19.913, o la que la sustituya o reemplace.
2. Los fondos no han sido depositados, directa o indirectamente, por o a través de las siguientes personas: Terroristas u organizaciones terroristas, incluyendo aquellas personas o entidades indicadas en la lista en idioma inglés denominada Lista f Specially Designated Nationals and Blocked Persons emitida por la OFAC del Departamento del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos (Treasury Departments Oce of Foreign Assets Control).
3. Por medio de la siguiente declaro, como cliente de Tricard, que los fondos recientemente abonados, provienen de la siguiente actividad.³

- ☐ Ahorro
☐ Donación
☐ Remuneración / Bono
☐ Herencia
☐ Ingreso por arriendo
☐ Juego de Azar
☐ Ingreso por negocio
☐ Venta de negocio
☐ Venta de Inmueble
☐ Otros: _____

Nombre Firma

³ En el caso de tener documentación de respaldo que acredite el origen de los fondos podrá adjuntarla a esta declaración.

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	50/53

16.ANEXO 4: LISTADO DE ALERTAS VIGENTES

N°	ALERTAS	Definición 2022	Nueva Definición 2023
1	Velocity	1.-Cliente que utiliza su cupo más de 4 veces en los últimos 30 días 2.-Alerta de periodicidad Semanal	1.-Cliente que utiliza su cupo más de 6 veces en los últimos 30 días. 2.-Alerta de periodicidad quincenal.
2	Saldo acreedor	Saldo acreedor al cierre de cada día que supere los \$800.000. Cliente que sobrepasa a la línea de crédito en más de \$800.000. Alerta semanal, llega todos los lunes.	1.-Saldo acreedor al cierre de cada día que supere el 100% de su cupo. 2.-Alerta semanal, llega todos los lunes.
3	TC adicionales	Cliente con 3 o más adicionales ACTIVOS. El reporte envía sólo cuando hay un cliente nuevo que cumple esta condición. Mejorar que considere por rut adicional y por estado. Alerta semanal, llega todos los lunes.	ELIMINAR
4	Frecuencia de Pagos	Alerta de cliente que paga 5 o más veces en los últimos 7 días, con montos mayores a \$500.000 acumulados Alerta semanal, llega todos los lunes.	1.-Alerta de cliente que paga 4 o más veces en los últimos 7 días., con montos mayores a \$600.000 acumulados. 2.-Alerta semanal, llega todos los lunes.
5	Frecuencia mov periodos cortos	Alertar cuando un cliente realice + de 3 pagos en las últimas 24 horas, que sean igual o superen los \$500.000	ELIMINAR
6	Mvtos Clientes adicionales Semana	Clientes adicionales que realizan 1 o más pagos en los últimos 7 días que superen las \$500.000	1.-Pagos vía web pay de clientes adicionales en los últimos 7 días, por montos superiores a \$200.000. 2.-Alerta semanal, llega todos los lunes.
7	Movimientos Clientes adicionales 24 Horas.	Clientes adicionales que realizan 1 o más pagos en los últimos 24 Hrs.	ELIMINAR
8	Pagos Funcionarios	Cliente "Colaborador Tricot" Pagos acumulados > o = a \$500.000 En los últimos 7 días. Desde un pago. Alerta semanal, llega todos los lunes.	MANTENER
9	Avances WEB semanal	Cliente solicita + de 5 avances web en los último 7 días	1.-Cliente solicita + de 5 avances web en los último 14 días
10	Avances WEB 30 días	INFORME AVANCES WEB (>= 3 Veces Cupo Total) Cliente solicita en los últimos 30 días + de 3 veces su cupo total otorgado en la TC	MANTENER
11	Lista de Cautela	Alerta cada vez que un cliente en esta lista realiza algún movimiento	MANTENER
12	Pago con multiples tarjetas	CREAR	1.- Alerta de clientes que pagan con 5 o mas tarjetas distintas (WEB PAY) en los ultimos 15 días 2.- Quincenal

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	51/53

N°	ALERTAS	Definición 2022	Definición 2023
13	Monto que supera en 3 o más veces el promedio de los últimos seis meses. PEP	MONTO DE ABONO ACUMULADOS DEL MES SUPERAN EN 3 O MAS VECES EL PROMEDIO DE LOS ULTIMOS 6 MESES PEP . Foto del mes completo.	1.- Monto de abono acumulados del mes que supere en 05 veces o más el promedio de pago de los últimos 6 meses - PEP . 2.- Alerta semanal y mensual.
14	Cantidad de abonos que superan en 2 o más veces el promedio de los últimos 6 meses. PEP	CANTIDAD DE ABONOS EN EL MES SUPERA EN 2 VECES O MÁS EL PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES PEP .	1.- Cantidad de abonos que supere en 03 veces o más el promedio de pago de los últimos 6 meses - PEP . 2.- Alerta semanal y mensual.
15	Colocación Superior al Cupo PEP	COLOCACIÓN (AVANCES + COMPRAS TRICOT Y COMPRAS COMERCIOS ASOCIADOS) SUPERIOR AL CUPO PEP .	MANTENER
16	Compra Internacional PEP	COMPRA INTERNACIONAL ORDENADO POR MONTO (Mayor a \$7000) PEP	1.- Compra Internacional que supere el 100% del cupo PEP . 2.- Alerta semanal, (los últimos 7 días) y mensual (Acumulado).
17	Producto de mayor Cuantía	PRODUCTO DE MAYOR CUANTIA (Celulares) COMPRA DE 3 O MAS UNIDADES DE CELULARES Y TV en los últimos 30 días	MANTENER
18	Boleta Multicomercio	BOLETA PROMEDIO MULTICOMERCIO *35 veces.	ELIMINAR
19	Boleta Tricot	BOLETA PROMEDIO Tricot *15 veces.	ELIMINAR
20	Países Riesgosos	Alerta de transacciones realizadas en países de las listas de cautela GAFI y de SII.	MANTENER
21	Operaciones \$500.000	Operaciones individuales Mayores o iguales a \$500.000 en el mes	1.- Operaciones INDIVIDUALES Mayores o iguales a \$1.000.000 2.- Mensual.
22	Operaciones PEP (Efectivo)	Todas las operaciones realizadas por los clientes en la lista PEP en el mes	MANTENER

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	52/53

17.ANEXO 5: INDICADORES CLAVE DE RIESGO (KPI)

Mega Proceso	Proceso	Objetivo	Riesgo	N°	Indicador	Compuesto por	Fórmula	Umbral			MES DEL REPORTE		
								Verde	Amarillo	Rojo	Score	Score Mensual	Observaciones
PLAFT/ ADM	Detección de Operaciones sospechosas	Monitoreo de Alertas y Señales de alerta para detección de operaciones sospechosas	Incumplimiento de Envío a la UAF de Operaciones Sospechosas	1	Alt: Porcentaje mensual de alertas por comportamientos clientes gestionadas	- Alertas - Operaciones en Países riesgosos	(Cantidad de alertas mensuales gestionadas / Cantidad de alertas mensuales generadas) * 100%	<90%	>80% <89%	>79%	100%	100%	
				2	CT: Porcentaje mensual de alertas de clientes que se encuentran en listas de cautela nacionales o internacionales de PLAFT analizadas mensualmente	- Alertas de sistema CT	(Cantidad de alertas acumuladas / Cantidad de alertas acumuladas generadas) * 100%	<90%	>80% <89%	>79%	100%		

Mega Proceso	Proceso	Objetivo	Riesgo	N°	Indicador	Compuesto por	Fórmula	Umbral			Score	Observaciones
								Verde	Amarillo	Rojo		
PLAFT/ ADM	Detección de Operaciones en Efectivo	Detección de operaciones realizadas en efectivo que superen los USD 10.000,00 con el fin de reportar a la UAF	Incumplimiento de Envío a la UAF de Operaciones en Efectivo sobre los USD 10.000,00	3	Effect Individual: Revisión de Operaciones en efectivo mensual sobre los USD 10.000,00 o moneda equivalente	- Registro mensual de operaciones sobre los USD 10.000 - Registro de operaciones en países riesgosos	Revisión de operaciones realizadas en efectivo mensual	100%	>99% <95%	>95%	100%	
PLAFT/ ADM	Detección de Clientes PEP	Detección de clientes calificados como PEP	No detección de clientes catalogados como PEP	4	PEP Titulares: - Variación de clientes PEP Titulares vs mes anterior - Número de clientes categorizados como PEP Titulares	- Reporte mensual PEP obtenido de sistema CT	(Cantidad de clientes PEP Titulares en el mes - Cantidad de clientes PEP Titulares del mes anterior) / (Cantidad de clientes PEP Titulares del mes anterior)	PEP TIR <=2%	<2% < PEP TIR <5%	4 < PEP TIR <5%	100%	100%
				5	PEP Relacionados: - Variación de clientes PEP relacionados vs mes anterior - Número de clientes categorizados como PEP relacionados	- Reporte mensual PEP obtenido de sistema CT	(Cantidad de clientes PEP Relacionados en el mes - Cantidad de clientes PEP Relacionados del mes anterior) / (Cantidad de clientes PEP Relacionados del mes anterior)	PEP Rel <=2%	<2% < PEP Rel <5%	5% < PEP Rel <5%	100%	

Mega Proceso	Proceso	Objetivo	Riesgo	N°	Indicador	Compuesto por	Fórmula	Umbral			Score	Observaciones
								Verde	Amarillo	Rojo		
PLAFT/ ADM	Capacitaciones	Medir la cantidad de colaboradores capacitados en materia PLAFT	Colaboradores sin los conocimientos básico de PLAFT	6	Cap: Porcentaje de cargos expuestos capacitados anualmente	- E-Learning realizados - Charlas de inducción - Charlas de capacitación - Convención de Jefes de Tienda	Cantidad de Cargos expuestos capacitados / Cantidad total de colaboradores con cargos expuestos	100%	>99% <95%	>95%	100%	
PLAFT/ ADM	Denuncias	Monitorear las denuncias realizadas	No gestionar denuncias	7	Den: Porcentaje de denuncias analizadas PLAFT	- Resultados canales de denuncias analizadas en la organización	(Cantidad de denuncias gestionadas (PLAFT) / número de denuncias recibidas mensualmente) *	*=100%	>70% <85%	>70%	100%	
Cumplimiento	Due Diligence	Realizar Due diligence por proveedores críticos, contratos, etc	Entablar relación comercial con contraparte no evaluada	8	DDQ: Porcentaje de DDQ realizados	- Informes de evaluación de proveedores	(Cantidad DDQ realizadas / N° DDQ solicitadas mensualmente) * 100%	*=100%	>70% <90%	>50%	100%	
Cumplimiento	Reportes Normativos	Monitorear el cumplimiento en tiempo de los reportes normativos	Incumplimiento de obligaciones normativas	9	Rep: Porcentaje de reportes normativos entregados dentro de los plazos establecidos	- Reportes normativos	(Cantidad de reportes enviados en tiempo a regulador / Total reportes solicitados mensualmente) * 100%	*=100%	>90% <99%	>90%	100%	

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
----------------------------	-------------------------------------

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		CÓDIGO 03080201-MAN-ACT:09	
Subgerencia de Cumplimiento Normativo	Gerencia de Contraloría	24-10-2023	53/53

18.ANEXO 6: REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES (ROI)

Objetivo del reporte		
Presentar los antecedentes al Oficial de Cumplimiento en caso de actos, transacciones u operaciones inusuales y/o sospechosas que se adviertan en el ejercicio de sus actividades. Una operación inusual y/o sospechosa es todo acto, operación o transacción que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada. ESTE FORMULARIO DEBE SER ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO cumplimiento@tricard.cl IMPORTANTE: LA INFORMACIÓN INCORPORADA EN ESTE FORMULARIO ES DE CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL, POR LO TANTO NO PUEDE SER DIVULGADA AL CLIENTE NI A TERCEROS.		
Identificación Área / Sucursal que reporta		
Nombre Área/Sucursal		
Ubicación Área/Sucursal		
Enviado por	Cargo	Fecha envío
Identificación del cliente		
Nombres		Apellidos
RUT		N° Contrato
Identificación del acto / operación sospechosa		
Fecha	Monto involucrado (sólo en caso que corresponda)	
Descripción		

CLASIFICACIÓN: Uso Interno	ESTADO DEL DOCUMENTO: Versión final
-----------------------------------	--